

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 39
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A TRANSFERIR POR SU COSTO ORIGINAL A LA LOCAL MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y/O AL "CHRISTMAS ROYALTY FUND, SPECIAL VACATION FUND & BUILDING FUND", UNA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO DE 2.411.046 CUERDAS LA CUAL CONSTA DE ESTRUCTURA Y TERRENO LOCALIZADA EN LA CARRETERA ESTATAL P.R. 173 KM. 8.3 INTERIOR, EN LA URBANIZACION LOMAS DEL SOL DEL BARRIO HATO NUEVO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : "Christmas Royalty Fund, Special Vacation Fund & Building Fund" es un fondo de fideicomiso el cual recibe contribuciones y provee beneficio para aquellas personas elegibles. Este fondo de fideicomiso ha sido creado de acuerdo a las Leyes sobre Planes de Bienestar y Pensiones llamada en inglés "Welfare and Pension Plans Disclosure Act" de 1958, 29 U.S. Code Annotated y por la Ley titulada "Employee Retirement Security Act", P.L. 93 de 1994.

Por Cuanto : El fideicomiso antes señalado fue creado el día 14 de junio de 1976 mediante Escritura de Fideicomiso con el propósito de otorgarle beneficios a los miembros de la Local Mil Quinientos Setenta y Cinco (1575), unión afiliada a la International Longshoremens Association, AFL-CIO.

Por Cuanto : La Local Mil Quinientos Setenta y Cinco y el Fideicomiso creado por éste desean llevar a cabo el desarrollo y construcción de una égida para envejecientes para así poder albergar a los miembros afiliados a la unión y aquellos unionados residentes del Municipio de Guaynabo que soliciten ingreso al mismo.

Por Cuanto : Mediante Ordenanza Núm. 101, Serie 1996-97, esta Asamblea declaró de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de 1.227 cuerdas equivalentes a 4,822.60 metros cuadrados una parcela de 2,233.7582 metros cuadrados y otra parcela de 2,419.5455 metros cuadrados, con el propósito de que el Municipio de Guaynabo desarrollara la construcción de un Centro de Cuidado Diurno para Envejecientes en la Urbanización Lomas del Sol, Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

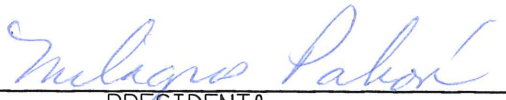
Por Cuanto : Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 101, Serie 1996-97, el Municipio de Guaynabo adquirió mediante compra los inmuebles que se describen a continuación pertenecientes al Sr. Gerardo Concepción Guzmán por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL DOLARES (\$508,000.00) y con el propósito de desarrollar la construcción de la égida en estas facilidades:

1. Club Nocturno con cabida de 1.227 cuerdas.
2. Solar B-49 con cabida de 2,233.7582 metros cuadrados.
3. Solar B-50 con cabida de 2,419.5455 metros cuadrados.

Estas propiedades se identifican con las siguientes codificaciones:

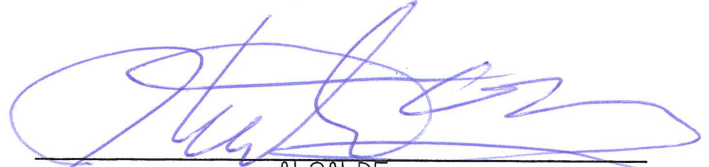
1. Club Nocturno 171-037-899-000
2. Solar B-49 171-037-899-48-000
3. Solar B-50 171-037-899-49-000

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo desea transferir la propiedad antes señalada a la Local Mil Quinientos Setenta y Cinco y/o al Fideicomiso creado por ésta titulado "Christmas Royalty Fund, Special Vacation Fund & Building Fund".
- Por Cuanto : Por medio del acuerdo el Municipio de Guaynabo desea transferir las parcelas antes descritas a la Local Mil Quinientos Setenta y Cinco y/o al Fideicomiso por ésta creado por la misma suma que el Municipio las adquirió, o sea, Quinientos Ocho Mil Dólares (\$508,000.00). La Unión y/o el Fideicomiso se comprometen a diseñar y construir a su propio costo la égida para envejecientes en estos terrenos, comprometiéndose que de no llevar a cabo tal gestión o destinar la propiedad para otros fines, tendrán que devolver al Municipio libre de costo las parcelas vendidas a la Unión y/o Fideicomiso. De igual forma la Unión y/o el Fideicomiso será responsable por los gastos legales y de tasación incurridos por el Municipio en la adquisición original.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE OCTUBRE DE 1998.
- Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública para transferir por su costo original, esto es, por la suma de Quinientos Ocho Mil Dólares (\$508,000.00), las propiedades señaladas en el Cuarto y Quinto Por cuanto de esta Ordenanza. De igual forma la Unión y/o Fideicomiso será responsable por los gastos legales y de tasación incurridos por el Municipio en la adquisición original.
- Sección 2da.: Establecer como requisito Sine Qua Non para la venta de las propiedades que las mismas sean utilizadas única y exclusivamente para la construcción y desarrollo de una égida de envejecientes estableciendo como condición que de no llevar a cabo tal desarrollo o destinar la propiedad para cualquier otro fin distinto, tendrán que devolver al Municipio de Guaynabo las parcelas cedidas a la Unión y/o Fideicomiso. Se le tendrán que dar prioridad de albergue a aquellos unionados residentes de Guaynabo que así lo soliciten. Cualquier mejora, sean éstas ordinarias o extraordinarias, quedaran a favor del Municipio de Guaynabo en caso de que no se cumpla con esta condición.
- Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obteniendo los votos de acuerdo a la Ley vigente, y copia de la misma será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de octubre de 1998.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
P residenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de octubre de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

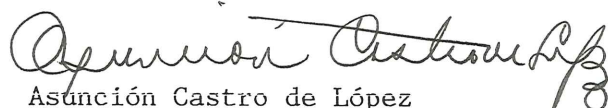
Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de octubre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de octubre del año 1998.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal